

EL CÓDIGO PROFESIONAL:

Los Principios de Conducta Profesional y las Normas de Conducta de la AG Bell Academy

La Academia tiene como misión promover la prestación de servicios integrales a niños y niñas con sordera o hipoacusia a través de la certificación de profesionales que se dediquen a la habilitación y a la asistencia de personas con sordera o hipoacusia para que puedan escuchar y hablar. El establecimiento de los estándares más elevados de integridad profesional, basados en principios y prácticas de ética aceptados, es vital para el cumplimiento de esta misión. El Código Profesional consta de dos partes independientes: Los Principios de Conducta Profesional y las Normas de Conducta. Se espera que los profesionales se adhieran a las disposiciones de ambas partes.

Los Principios de Conducta Profesional son de naturaleza aspiracional e inspiradora y, si bien son fundamentales para la práctica del enfoque LSLS, la Academia no los impone activamente. Por el contrario, las Normas de Conducta se impondrán a través de su Comité de Ética, aplicando la Declaración de Prácticas y Procedimientos de la AG Bell Academy for Listening and Spoken Language. Determinados tipos de conducta pueden ser contrarios tanto a los Principios de Conducta Profesional como a las Normas de Conducta. Este tipo de conducta será objeto de revisión por parte del Comité de Ética conforme a sus procedimientos.

Las Normas de Conducta se aplican a los titulares de las certificaciones de la Academia que sean responsables de la prestación adecuada de servicios de (re)habilitación a los clientes y a sus familias. Las Normas de Conducta pretenden también proteger a las personas atendidas y garantizar la integridad de las prácticas auditivo-verbales y de (re)habilitación audiológica reconocidas y realizadas por los Especialistas en LSL. Los fundamentos de la conducta profesional se describen en las Normas de Conducta en lo que se refiere a la responsabilidad hacia las personas atendidas, el público y las profesiones dedicadas a la prestación de servicios auditivo-verbales, educativos y de (re)habilitación audiológica.

PRINCIPIOS DE CONDUCTA PROFESIONAL DE LA AG BELL ACADEMY

PRINCIPIO I:

Los profesionales deben cumplir con su responsabilidad de poner a disposición de todos los niños y niñas con sordera o hipoacusia los aspectos de las prácticas auditivo-verbales, educativas y de (re)habilitación audiológica que fomenten el uso habitual y óptimo de la tecnología auditiva, y que sean reconocidas por sus efectos positivos en el sistema auditivo humano y el desarrollo de la comunicación verbal.

Ejemplos:

- Los profesionales deben respaldar los programas destinados a la detección y la identificación tempranas de la pérdida auditiva y la gestión auditiva de bebés y niños.
- Los profesionales deben tratar de proporcionar el uso más temprano posible de la tecnología más adecuada para que sus clientes obtengan los máximos beneficios auditivos posibles.
- Los profesionales deben tratar de instruir a los cuidadores principales acerca de las maneras de facilitar una estimulación acústica óptima en contextos significativos y respaldar el desarrollo de los entornos de aprendizaje auditivo más favorables para la adquisición del lenguaje hablado.
- Los profesionales deben tratar de integrar la escucha en la personalidad total del niño(a).
- Los profesionales deben considerar la comunicación como un acto social y buscar la mejora de la interacción verbal (hablada) en la diada social típica de bebé/niño y cuidador(es) principal(es), con la salvedad de que la enseñanza personalizada (entre dos personas) es fundamental para el desarrollo de la comunicación.
- Los profesionales deben trabajar para garantizar que el habla emergente del niño(a) se autosupervise a través de la audición en la mayor medida posible.
- Los profesionales se deben esforzar para utilizar patrones secuenciales naturales de estimulación auditiva, perceptual, lingüística y cognitiva con el fin fomentar la aparición de las habilidades de escucha, habla y lenguaje.
- Los profesionales deben convertir la evaluación y el pronóstico continuos del desarrollo de las habilidades auditivas en una parte integral del proceso de (re)habilitación.
- Asumiendo el consentimiento correspondiente de los padres/tutores, los profesionales se deben esforzar para que los niños(as) con sordera o hipoacusia integrados en el sistema educativo ordinario dispongan de clases con los servicios de apoyo adecuados en la mayor medida posible.
- Se espera que los profesionales se adhieran a los principios establecidos para sus certificaciones.

PRINCIPIO II:

Los profesionales deben cumplir con su responsabilidad de considerar primordial el bienestar de las personas a las que atienden.

Ejemplos:

- Los profesionales deben mantener unos estándares elevados de competencia profesional en la prestación de los servicios.
- Los profesionales deben prestar servicios profesionales con honestidad y empatía, además de respetar la dignidad, la valía y los derechos de las personas a las que atienden.
- Los profesionales deben poner en práctica todos los recursos, incluida la derivación cuando corresponda, para garantizar que la prestación de un servicio tenga una calidad óptima.

- Los profesionales no deben discriminar en la prestación de servicios profesionales por motivos de discapacidad, raza, sexo, religión, origen nacional u orientación sexual.
- Los profesionales deben facilitar información precisa sobre la naturaleza y el tratamiento de la pérdida auditiva, así como de los servicios y productos ofrecidos.
- Los profesionales deben evaluar la eficacia de los servicios prestados y de los productos dispensados. Deben prestar servicios o dispensar productos solo cuando, según su criterio profesional, consideren que se pueden prever beneficios razonables.
- Los profesionales deben mantener registros adecuados de los servicios profesionales prestados y los productos dispensados.
- Los profesionales pueden realizar una declaración de pronóstico, pero no deben garantizar resultados ni engañar o desinformar al cliente y/o a las familias atendidas.
- Los profesionales deben reconocer el derecho de los padres/tutores a seleccionar el tipo de sistema o programa de (re)habilitación, comunicación o educación que deseen para su hijo(a).
- Los profesionales cobrarán únicamente por los servicios prestados. No tergiversarán, de ninguna manera, el servicio prestado o los productos dispensados.

PRINCIPIO III:

Los profesionales deben cumplir con su responsabilidad de lograr y mantener el nivel de competencia profesional más elevado.

Ejemplos:

- Los profesionales que trabajen en cualquier aspecto de la profesión deben ejercer dentro del alcance de su competencia, educación, formación y experiencia.
- Los profesionales deben mantener la competencia profesional, incluida la participación en la educación continua.
- Los profesionales deben facilitar la supervisión adecuada y asumir la plena responsabilidad de los servicios delegados a su personal.
- Los profesionales se deben asegurar de que todos los equipos utilizados en la prestación de servicios funcionen correctamente y estén debidamente calibrados.

PRINCIPIO IV:

Los profesionales deben cumplir con sus responsabilidades hacia el público proporcionando una información y una formación actualizadas y precisas, y facilitando servicios y derivaciones que sean apropiados para las necesidades no satisfechas.

Ejemplos:

- Los profesionales no deben tergiversar sus credenciales, competencia, educación, formación o experiencia.
- Los profesionales no deben participar en actividades profesionales que constituyan un conflicto de intereses.
- Los profesionales no deben tergiversar la información de diagnóstico, los servicios prestados o los productos dispensados ni participar en ningún plan o engaño para defraudar en relación con la obtención del pago o el reembolso por dichos servicios o productos.
- En las declaraciones individuales al público se debe tratar de facilitar información precisa y actualizada sobre la naturaleza y la gestión de los trastornos auditivos y los servicios profesionales.

PRINCIPIO V:

Los profesionales deben cumplir con sus responsabilidades hacia su propia profesión y mantener buenas relaciones con colegas certificados por la Academia, miembros de profesiones afines, padres y alumnos. Los profesionales deben defender la dignidad y la autonomía de la profesión y mantener relaciones interprofesionales e intraprofesionales armoniosas.

Ejemplos:

- Los profesionales deben informar a sus colegas y al público de una manera que sea coherente con los estándares profesionales más elevados sobre los productos y servicios que hayan desarrollado.
- Los profesionales deben reconocer el mérito de las personas que hayan contribuido a una publicación, presentación o producto.
- Los profesionales no deben utilizar las afiliaciones profesionales o comerciales de ninguna manera que pueda inducir a error o limitar los servicios a personas que reciban servicios profesionales.
- Los profesionales deben prestar servicios profesionales ejerciendo un criterio profesional propio, independientemente de la fuente de derivación o la prescripción.
- Los profesionales no deben discriminar en sus funciones profesionales por motivos de discapacidad, raza, sexo, religión, origen nacional u orientación sexual.

NORMAS DE CONDUCTA DE LA AG BELL ACADEMY

1. Los profesionales deben poseer y mantener todas las licencias o certificaciones requeridas por su jurisdicción, lo que incluye el cumplimiento de los requisitos de educación continua, en el caso de que lo ordene la jurisdicción.
2. Los profesionales no deben revelar ninguna información profesional ni personal acerca de las personas a las que atiendan profesionalmente, a no ser que se requiera por ley.
3. Los profesionales no deberán ser declarados culpables de ningún delito o inmoralidad relacionados con su práctica profesional.
4. Los profesionales deberán respetar sus compromisos monetarios con la Academia. Un profesional infringirá estas Normas cuando se produzca un impago de sus tasas de certificación 60 días después de su vencimiento.
5. Los profesionales no participarán en ninguna forma de tergiversación intencional en relación con sus actividades profesionales.
6. Los profesionales deberán colaborar con la acción disciplinaria y otros procedimientos de la Academia.
7. Los profesionales no participarán en prácticas materialmente falsas o engañosas en relación con sus actividades profesionales.
8. Los profesionales no cometerán ningún acto u omisión en sus tratos profesionales que demuestre negligencia grave o mala conducta deliberada.